

Casablanca, 30 AGO 2018

VISTOS:

- 1.- Lo solicitado por Dirección de Salud Municipal.
- 2.- Convención denominada Convenio Modificadorio entre el Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio y la Ilustre Municipalidad de Casablanca, "Programa Odontológico Integral año 2018".
- 3.- Lo instruido por la Directora del Subdepartamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio.
- 4.- Las facultades que me confieren la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



CONSIDERANDO:

- 1.- La conveniencia de celebrar Convención denominada Convenio Modificadorio entre el Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio y la Ilustre Municipalidad de Casablanca, "Programa Odontológico Integral año 2018".
- 2.- Que dicho Mandato reporta un beneficio inmediato y directo a usuarios y pacientes que son atendidos mediante el Departamento de Salud Municipal.
- 3.- Que la Directora del Subdepartamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio, en orden a consignar personerías en el presente acto administrativo.

DECRETO:

- I.- Apruébese Convención denominada Convenio Modificadorio entre el Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio y la Ilustre Municipalidad de Casablanca, "Programa Odontológico Integral año 2018".
- II.- Se deja constancia, al tenor de lo instruido por la Directora del Subdepartamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio, que la personería de doña Alis Catalán Araya c.i 14.290.808-5, Directora subrogante, para representar al Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio, rut 61.606.500-9 consta de Decreto Supremo Nº 144 de 2015 del Ministerio de Salud; y que la personería de don Rodrigo Martínez Roca c.i. 9.901.641-8, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Casablanca, rut 69.061.400-6, consta de Decreto Alcaldicio número 6495 de fecha 6 de diciembre de 2016, los que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.
- III.- La Dirección de Salud Municipal estará a cargo de la fiscalización del cumplimiento del presente convenio.

IV.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
I. Municipalidad de Casablanca

Distribución:
D. Salud
RMR/JSM/jrr



Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
I. Municipalidad de Casablanca



**SERVICIO DE SALUD
VALPARAÍSO-SAN ANTONIO
ATENCIÓN PRIMARIA**
Int. N°: 77 BIS 30.08.2018
ACA/PVO/SPR/HSC/MFN/CGV/MGF/mgf

**CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL
ENTRE SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
2018**

En Valparaíso a 30 de Agosto de 2018, entre el Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, persona jurídica de derecho público RUT 61.606.500-9 domiciliado en Av. Brasil 1435 comuna de Valparaíso, representado por su Directora (S) Alis Catalán Araya RUT: 14.290.808-5, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Casablanca, persona jurídica de derecho público Rut: 69.061.400-6, domiciliada en Constitución 111, Comuna de Casablanca, representada por su Alcalde don Rodrigo Martínez Roca Rut 9.901.641-8, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio modificatorio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En virtud de Convenio de Programa Odontológico Integral, suscrito el 1° de febrero de 2018, aprobado por Resolución Exenta N° 1290 del 08 de Marzo de 2018 del SSVSA y en uso de las facultades que me confieren la RTR N° 437/2015 y los D.S. 140/2004 y D.E. 44/2018, ambos del Ministerio de Salud, se procede a modificar convenio.

SEGUNDA: Agréguese como 2° párrafo de cláusula decimosegunda, lo siguiente "El presente convenio se renovará, automáticamente, por periodos iguales y sucesivos de 12 meses cada uno, siempre que se cuente con la autorización presupuestaria que, anualmente, proviene del Ministerio de Salud, lo que deberá ser acreditado a través de la correspondiente Resolución de Programa que distribuye recursos, terminando de pleno derecho en la fecha acordada en el caso de no existir presupuesto asignado".

TERCERA: En todo lo demás se mantienen las cláusulas, deberes y obligaciones en virtud del convenio aprobado por Resolución N°1290 del 08 de Marzo de 2018 del Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio.



POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

**RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
ALCALDE
I.M. CASABLANCA**

**ALIS CATALÁN ARAYA
DIRECTORA (S) SERVICIO DE
SALUD
VALPARAÍSO- SAN ANTONIO**

